

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0395

16 DIC 2020

“Por medio de la cual se otorga a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con identificación tributaria No 892300285-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en su sede de Aguachica, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 24595 ubicado en la Carrera 40 N° 1N - 60 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el decreto 465 del 23 de marzo de 2020 y atendiendo solicitud allegada a la entidad, mediante Resolución No 0113 de fecha 6 de abril de 2020, Corpocesar “**otorga a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con identificación tributaria No 892300285-6, el registro y aval del sitio a perforar, en el marco de la actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en su sede de Aguachica, en el predio de matrícula inmobiliaria N.º 196-24595 ubicado en la Carrera 40 N.º 1N - 60 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar**”.

Que mediante Sentencia del 13 de agosto de 2020, en ejercicio del control inmediato de legalidad el Consejo de Estado (entre otras decisiones) declaró “**la nulidad del artículo 4º del Decreto 465 de 23 de marzo de 2020 , con efectos “ex tunc”, es decir, retrotraídos a partir de la fecha de su expedición. Por lo tanto, las obras de perforación para prospección y exploración de aguas subterráneas que se encuentren en curso sin los debidos permisos de las autoridades ambientales, señalados en el Decreto 1076 de 2015, deberán ser suspendidas de manera inmediata, hasta que los interesados obtengan el permiso correspondiente, con el fin de evitar posibles afectaciones al medio ambiente, de acuerdo con los artículos 79 y 80 constitucionales.**”

Que al haberse decretado “**la nulidad del artículo 4º del Decreto 465 de 23 de marzo de 2020, con efectos “ex tunc”, es decir, retrotraídos a partir de la fecha de su expedición**”, desaparece el fundamento jurídico en que se apoyaba la resolución supra-dicha y se produce el decaimiento de dicho acto administrativo, consistente en la pérdida de fuerza ejecutoria de éste, el cual, aunque válido, pierde su obligatoriedad en razón a que han desaparecido los supuestos de derecho en los cuales se fundamentó.

Que en virtud de lo anterior, mediante resolución No 0270 de fecha 18 de septiembre de 2020 “**se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No 0113 de fecha 6 de abril de 2020, por la cual se otorgó a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con identificación tributaria No 892300285-6, el registro y aval del sitio a perforar, en el marco de la actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en su sede de Aguachica, en el predio de matrícula inmobiliaria N.º 196- 24595 ubicado en la Carrera 40 N.º 1N - 60 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar**”. De igual manera, en dicha resolución se ordenó a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental que adelante el trámite pertinente para examinar la viabilidad de otorgar el permiso de exploración conforme a la normatividad ambiental vigente.

Que en cumplimiento de lo ordenado, se procedió a iniciar el trámite para el permiso de exploración, teniendo en cuenta la documentación que milita en el expediente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0395** de **16 DIC 2020** por medio de la cual se otorga a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con identificación tributaria No 892300285-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en su sede de Aguachica, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 24595 ubicado en la Carrera 40 N° 1N - 60 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar

2

Que el Ingeniero ALEXANDER VILLERO ESCOBAR, sin acreditar facultad para ello, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en la Universidad Popular del Cesar sede Aguachica, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 24595 ubicado en la Carrera 40 No 1 N - 60 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. En virtud de ello, Corpocesar formuló requerimiento informativo para atender dicha solicitud.

Que el requerimiento fue respondido por la Doctora DARLING FRANCISCA GUEVARA GOMEZ identificada con la C.C. No 49.74c.301 obrando en calidad de Rectora de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con identificación tributaria No 892300285-6. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Acta de posesión de fecha 28 de agosto de 2019, de la doctora ALEXI LEONOR VIDAL BRITO en el cargo de Rectora Encargada de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
2. Copia parcial del Acuerdo No 020 de fecha 27 de agosto de 2019. Certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior expedido por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación. Se acredita que la peticionaria DARLING FRANCISCA GUEVARA GOMEZ ostenta la calidad de Rectora de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. De igual manera se certifica que dicha Universidad tiene seccional en Aguachica.
4. Copia de cédula de ciudadanía de la señora ALEXI LEONOR VIDAL BRITO.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 24595 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio urbano— Carrera 40 # 1N - 60)
6. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
7. Acta de posesión de fecha 20 de diciembre de 2019, de la doctora DARLING FRANCISCA GUEVARA GOMEZ en el cargo de Rectora En Propiedad de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
8. Copia parcial del Acuerdo No 036 de fecha 16 de diciembre de 2019, expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar, designando rector en dicha institución.
9. Copia de cédula de ciudadanía de la señora DARLING FRANCISCA GUEVARA GOMEZ.
10. Estudio Geo eléctrico
11. Certificado de existencia y representación legal de INGEOEXPLORACIONES S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
12. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 107 de fecha 9 de octubre de 2020 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0395** de **16 DIC 2020** por medio de la cual se otorga a la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** con identificación tributaria No 892300285-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en su sede de Aguachica, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 24595 ubicado en la Carrera 40 N° 1N - 60 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar

----- 3

ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 19 de octubre de 2020.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“...

- 1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN DEL PREDIO DONDE SE DESEA EXPLORAR O DONDE SE EXPLORÓ. (EN EL EVENTO EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA EXPLORACIÓN SE DEBE VERIFICAR SI ESTA SE EFECTUÓ TÉCNICAMENTE CON FUNDAMENTO EN EL REGISTRO Y AVAL QUE POSEÍA.)**

La zona de estudio se localiza al interior del predio **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** ubicado en la Carrera 40 N° 1N – 60 del casco urbano de Aguachica, que está identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 196-24595, y que abarca una extensión de 15.196,75 m². (Quince mil cientos noventa y seis punto setenta y cinco metros cuadrados).

Imagen 1.

Entrada predio sede Aguachica (UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR)



cy

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0395** de **16 DIC 2020** por medio de la cual se otorga a la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** con identificación tributaria No 892300285-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en su sede de Aguachica, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 24595 ubicado en la Carrera 40 N° 1N - 60 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar

4

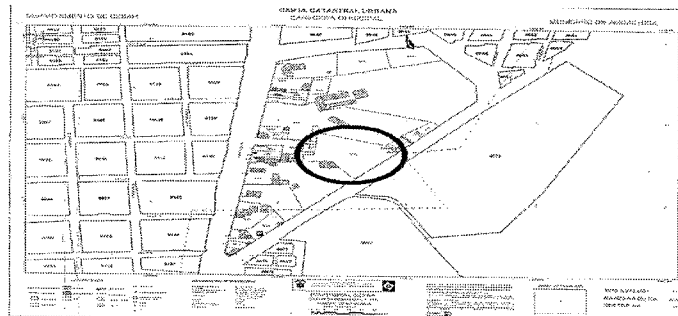


Figura 1. Localización general del predio objeto de la solicitud.

Mediante lo evidenciado en el desarrollo de la diligencia y lo manifestado por el señor Wilson Sánchez Hernández se pudo establecer que a la fecha no se ha llevado a cabo la actividad de exploración hidrogeológica en el predio ubicado en la Carrera 40 N° 1N – 60 **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - sede Aguachica**

2. PROPIETARIO DEL PREDIO.

De acuerdo con el documento expedido por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA**, en que se encuentra el **CERTIFICADO DE TRADICION y MATRICULA INMOBILIARIA 196-24595**, impreso el 25 de Febrero de 2020, y suscrito por el señor Fredy Jesús Casadiego Vera, Registrador, el predio en cuestión es de propiedad de la Universidad Popular del Cesar (páginas 9 a 11 de documento radicado el 05 de marzo de 2020).

3. EMPRESA PERFORADORA.

La construcción del pozo se realizará con equipos de la empresa **INGEOEXPLORACIONES SAS** con NIT: 804017824-3

4. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO A EMPLEAR.

Mediante la información que reposa en el expediente **CGJ –A-029-2020**, se estableció que el equipo utilizado para la construcción del pozo deberá tener capacidad de alcanzar hasta ciento cincuenta (150) metros de profundidad, y perforar con diámetros que al parecer se irían ampliando desde un inicial de 6” hasta lograr uno final de 16”, de acuerdo con las condiciones que encuentre el usuario.

5. SISTEMA DE PERFORACIÓN.

El sistema de perforación será el de rotación, el cual involucra, típicamente, el izado de una eje vertical (mástil y tubería de rotación) al cual se adosa la sarta (arreglo) de tuberías de perforación, la cual posee en su parte inferior una broca con puntas de diamante que, por la rotación que se imprime mecánicamente mediante un motor acoplado al equipo-taladro de perforación, abre un agujero sección transversal circular, hasta llegar a la profundidad

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0395** de **16 DIC 2020** por medio de la cual se otorga a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con identificación tributaria No 892300285-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en su sede de Aguachica, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 24595 ubicado en la Carrera 40 N° 1N - 60 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar

5

deseada, que depende del alcance o longitud de dicha sarta y la necesidad del usuario. En el caso de la UPC, se ha propuesto una perforación de hasta 160 metros de profundidad. Así, de acuerdo con el documento radicado el 06 de marzo de 2020, (página 68) la elaboración mecánica de la perforación exploratoria será llevada a cabo de la siguiente manera:

- a) Efectuar la perforación exploratoria en 6.5" en el sitio escogido por su infraestructura a una profundidad de 150m.
- b) Utilizar en los lodos bentoníticos para la perforación, agua libre de grasas, detergentes no biodegradables y aceites, teniendo una circulación de lodos en buenas condiciones sin tener la posibilidad de afectar los acuíferos.
- c) Durante la perforación exploratoria se debe tener en cuenta lo siguiente: Toma de muestras metro a metro, con el fin de describir en forma completa la columna estratigráfica. Simultáneamente se debe medir la Rata de Penetración de la Broca a cada metro, determinar los cambios en la viscosidad del lodo de perforación e identificar los acuíferos a medida que se perfora.
- d) Una vez finalizada la perforación exploratoria es importante realizar un perfilaje eléctrico de pozo, lo cual consiste en bajar al pozo una serie de sondas a fin de determinar diversas curvas, siendo las más útiles y frecuentes las de Potencial Espontáneo, Resistividades y Gamma Natural. La interpretación combinada de las mismas, juntamente con la descripción de las muestras de los terrenos atravesados en el pozo y la velocidad de avance, permitirá además una pauta semi-cuantitativa de las condiciones del agua subterránea a explorar.
- e) Se debe realizar el diseño del pozo de explotación de acuerdo con los resultados de los registros eléctricos y de las recomendaciones adicionales que emita el perforador y la parte técnica para la ubicación exacta de los filtros y de la tubería ciega, características de empaquetamiento, etc.

En el documento radicado el 06 de marzo de 2020 se propone que para el pozo final, del cual se aprovecharía el agua, se deberá tener un diámetro de 16" y un entubado de 8" y un sello sanitario de 6 metros de longitud.

6. PLAN DE TRABAJO.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente CGJ-029-2020, el plan de trabajo a seguir, en líneas generales, es el siguiente:

- a) Se acordonará el área a utilizar para impedir que personas ajenas entren al área de trabajo.
- b) Se construirán un canal de 0.30 m de ancho por 0.30 m de profundidad con una longitud de 10-15 metros y una piscina de 1.5x1.5x1.5 metros para la circulación de los lodos de perforación.
- c) Se hará una perforación exploratoria a la profundidad recomendada por el estudio Geoelectrico.
- d) Se correrá registro eléctrico del pozo y se procederá a realizar el diseño definitivo del pozo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0393 de 16 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con identificación tributaria No 892300285-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en su sede de Aguachica, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 24595 ubicado en la Carrera 40 N° 1N - 60 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar

- 6

- e) Se hará la ampliación del pozo al diámetro resultado del diseño.
- f) Se entubará el pozo con tubería y filtros PVC especial para pozo profundo.
- g) Se adicionará un empaquetamiento filtrante entre la pared del pozo y la tubería y filtros de PVC.
- h) Se construirá un sello sanitario y estará compuesto por tubería ciega que impida el ingreso de aguas superficiales al interior del pozo profundo. Al respecto, se conceptúa en el presente escrito, que es el usuario quien debe definir la profundidad del sello sanitario y no la autoridad ambiental, como lo manifiesta el documento. Este aspecto, resulta de la fase de diseño a cargo de la UPC.
- i) Se lavará y desarrollará el pozo profundo mediante la inyección de aire comprimido, hasta que el agua salga libre de sedimentos.
- j) Se instalará el equipo de bombeo.
- k) Se hará la correspondiente prueba de bombeo.
- l) Se tomarán muestras del agua subterránea para realizar los respectivos análisis físicoquímicos y bacteriológicos con el fin de implementar el plan de control, potabilización y distribución.

El cronograma del plan de trabajo, que se extiende a lo largo de 5 semanas y que contiene las actividades para el desarrollo del proyecto se muestra en las Figuras 3.A y 3-B (tomadas de lo aportado por el usuario)

[illegible]

Figura 2-A (Cronograma del Plan de Trabajo

[illegible]

Figura 2-B (Cronograma del Plan de Trabajo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0395 -CORPOCESAR-

16 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0395 de 16 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con identificación tributaria No 892300285-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en su sede de Aguachica, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 24595 ubicado en la Carrera 40 N° 1N - 60 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar

7

El usuario indica que en el proyecto laborarían 5 personas con carácter permanente y 8 personas con carácter transitorio.

Según la información aportada por el usuario, el profesional que lo está asesorando, y que se identifica como Carlos Wuandurraga (de la firma INGEOEXPLORACIONES SAS), estima, a manera de prediseño, que podrá construirse un pozo de 150 metros de profundidad, con 16" de diámetro, entubado en 8" y con filtros instalados en los intervalos de 50 a 70 metros, 90 a 110 metros y aproximadamente 128 a 148 metros, aunque en este sentido se considera en el presente escrito que el usuario debe esperar a que se lleve a cabo la (SIC) registro eléctrico que el usuario ha contemplado en su plan de trabajo, con el fin de determinar con un menor grado de incertidumbre la posición de los filtros y así maximizar las posibilidades de que el pozo que se construya finalmente, pueda ofrecer la mayor cantidad de agua por unidad de tiempo, sin que se agote la oferta hídrica (literal e) del Numeral 5 del presente concepto). De esta manera, se manifiesta que no llevar a cabo la etapa de registro eléctrico del pozo de exploración, conduce a errores para el logro del objetivo final del proyecto. Además, el usuario debe ser consciente en todo momento que la actividad exploratoria tiene dicho carácter (exploración), y que la misma no garantiza que el pozo que se construya le ofrezca el caudal que requiere.

En la Figura 3 se observa el pre diseño que INGEOEXPLORACIONES SAS le propone al usuario.

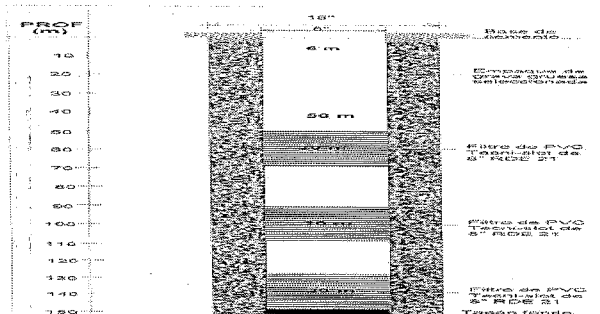


Figura 3. Pre diseño de pozo profundo, planteado por INGEOEXPLORACIONES SAS, para la UPC

7. CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS DE LA ZONA.

Mediante el análisis realizado al ESTUDIO GEOELÉCTRICO REALIZADO PARA EL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - SEDE AGUACHICA, MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR (septiembre de 2019), se estableció (SIC) cuatro fases, así:

- Fase de Reconocimiento Lito-Estratigráfico y Estructural
- Fase de Adquisición de Datos
- Fase de Valoración de Información

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0395 -CORPOCESAR-

16 DIC 2020

Continuación Resolución No. de. por medio de la cual se otorga a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con identificación tributaria No 892300285-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en su sede de Aguachica, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 24595 ubicado en la Carrera 40 N° 1N - 60 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar

8

• Fase de Procesamiento e Interpretación

Para lo cual se utilizó un equipo de geoelectrica de marca MINISTING IP, medidor de resistividad del subsuelo con almacenamiento de lecturas en memoria en forma automática con ciclos de medidas definidos por el usuario. En el estudio se uso el arreglo de electrodos conocido como Schlumberger, a partir del cual se obtuvo la información sobre resistividad al paso de la corriente eléctrica por parte del suelo, en el área en que se llevó a cabo la investigación, la cual llegó hasta 180 metros (distancia AB/2 del arreglo) de profundidad en el punto de coordenadas X = 1'411.219, Y = 1'053.149, Z = 203 msnm, conocido como SEV-1 (página 28 del documento el 05 de marzo de 2020). La interpretación del señor Wandurraga se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Características hidrogeológicas generales en el SEV-1

Profundidad (m) Desde Hasta	Unidad Geoelectrica	Resistividad (Ohm — m)	Correlación Hidrogeológica
0.00 - 0.85	I	158	Material de relleno de vía
0.85 - 5.60	II	65	Depósito aluvial de arenas en matriz arcillosa.
5.60 - 9.60	III	102	Depósito aluvial de arenas gravas y arcillas. Húmedo.
9.60 - 16.25	IV	63	Depósito aluvial compuesto por gravas y arenas en matriz arcillosa. Húmedo.
16.25 - 90.86	V	24	Depósito aluvial compuesto por y gravas y lentes arcillosos. Húmedo.
90.86 — 180.00	VI	57	Depósito aluvial compuesto por gravas y arenas en matriz arcillosa. Cierta grado de humedad.

De esta manera, se concluye en el estudio geofísico que: “La respuesta geoelectrica define un depósito de abanico aluvial, cuaternario conformado por cuatro unidades geoelectricas compuestas por arenas, gravas y arcillas correlacionable con el nivel Qca2 del Abanico de Aguachica suprayaciendo posiblemente un depósito del Cretácico Superior compuesto por arcillolitas calcáreas, alternando con arcillolitas ferruginosas, areniscas y calizas correlacionables con la Formación Simití. La información de resistividad da la evidencia de un posible acuífero, ubicado principalmente en las unidades Geoelectricas III, IV y V.”. Así mismo señala el estudio que “Parece ser que la zona de recarga es el resultado de la infiltración directa de las precipitaciones que ocurren en el área, las aguas provenientes de la infiltración de las corrientes superficiales existentes y del aporte de las aguas precipitadas en la zona montañosa durante la estación lluviosa. La escorrentía superficial fluye a lo largo de valles profundos y sobre una topografía suavemente ondulada de suelo poco consolidado y rocas fracturadas, que permiten una elevada infiltración hacia zonas más profundas; en la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0395 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0395 de 16 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con identificación tributaria No 892300285-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en su sede de Aguachica, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 24595 ubicado en la Carrera 40 N° 1N - 60 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar

9

mayoría de los casos fluye por gravedad a través de fracturas para resurgir en las partes bajas de la pendiente o concentrarse en los materiales recientes del Abanico de Aguachica.”.

Se destaca en el presente concepto que, como es ya conocido de tiempo atrás, buena parte del territorio del municipio de Aguachica y, con ello, el área en que se ubican las instalaciones del usuario en que pretende llevar a cabo la exploración hidrogeológica, posee características naturales que la determinan como de segunda categoría en cuanto a su importancia hidrogeológica desde el punto de vista del potencial para aprovechamiento (de un total de tres categorías a nivel departamental, siendo las de primera categoría las mejores, según INGEOMINAS - hoy Servicio Geológico Colombiano - en la Evaluación del Agua Subterránea, 1995, Convenio con CORPOCESAR, disponible en <https://www.corpocesar.gov.co/evaluacion-aguas-subterranneas.html>), lo cual es corroborado por el propio asesor de la UPC (Carlos Wandurraga) cuando en la página 31 del documento radicado el 05 de marzo de 2020, en las Conclusiones y Recomendaciones, manifiesta que

- “El sitio investigado tiene ciertas condiciones para contener este recurso hídrico, pero, está afectado por presentar alto contenido de arcilla en su matriz, lo cual hace que los rendimientos de producción no vayan a ser altos”.
- “La expectativa de Transmisividad (T) para el acuífero del cuaternario por las características del depósito no son muy atractivas por ser una secuencia geológica muy arcillosa. La Transmisividad es de nivel medio a bajo y se relaciona o es equivalente con la capacidad de dejar fluir el agua a través de los espacios porosos; es decir se asocia con la permeabilidad, por lo tanto, el recurso hídrico existente en estas unidades no fluye con facilidad.”

8. RELACIÓN DE OTROS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS QUE CUENTEN CON PERMISO DE EXPLORACIÓN O GOCEN DE CONCESIÓN, DENTRO DEL ÁREA DE INTERÉS.

Mediante lo evidenciado en campo se pudo establecer que dentro del predio no se encuentran otros pozos profundos. Al revisar, en la fecha de emisión del presente reporte, el archivo documental que reposa en la Coordinación de Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de CORPOCESAR, se encuentra que en jurisdicción del municipio de Aguachica, dentro de un radio de mil doscientos metros (1200) medido desde el predio de propiedad de la UPC (seleccionado por el evaluador como una distancia apropiada para determinar distanciamiento entre pozos en esta zona), se cuenta con tres (03) concesiones para el aprovechamiento de agua subterránea, y que pertenecen a:

- a) CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA (Resolución 0211 del 28 de febrero de 2012, expediente C.J.A. 162-2005),
- b) ESTACION DE SERVICIO CENTRAL (Resolución 1736 del 15 de noviembre de 2011, expediente C.J.A. 022-2011),

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0395** de **16 DIC 2020** por medio de la cual se otorga a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con identificación tributaria No 892300285-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en su sede de Aguachica, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 24595 ubicado en la Carrera 40 N° 1N - 60 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar

10

c) **PREDIO URBANO CARRERA 40 No.5N -126** (Resolución 0902 del 29 de agosto de 2012 y Resolución 1468 del 12 de diciembre de 2012), CRA 33 No.4A – 47 (Resolución 0259 del 19 de marzo de 2014, expediente C.J.A. 092-2013).

El pozo más cercano se ubica a 400 metros del predio de la UPC y corresponde a la Estación de Servicio Central, por lo que la distancia aludida se considera como una medida del radio de influencia máximo, es decir, 200 metros en este caso (el 50% de la distancia hasta el pozo más cercano) que sería permisible alcanzar para el pozo profundo que eventualmente se construya en el predio de la UPC, aspecto este que se deberá evaluar para el aprovechamiento del agua a partir del pozo finalmente construido.

9. SUPERFICIE PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO.

El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se localiza al interior del predio UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR ubicado en la Carrera 40 N° 1N – 60 del casco urbano del municipio de Aguachica, que está identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 196-24595, y que abarca una extensión de 15196,75 m2.

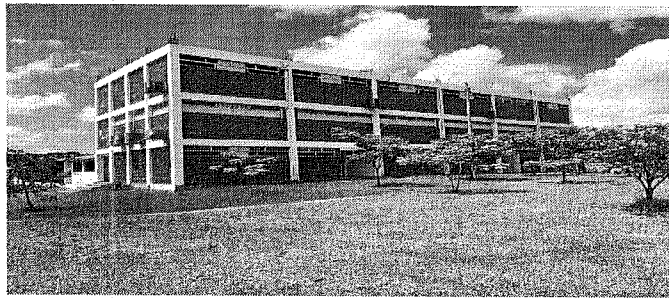


Imagen 2. Predio UPC sede Aguachica. Número de matrícula inmobiliaria No. 196-24595.

10. COORDENADAS DEL POLÍGONO DONDE SE ADELANTARÁ LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN.

El área superficial para la cual se solicita el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas para la perforación de un (1) pozo exploratorio, comprende un área de 4.63 hectáreas, delimitado en el polígono Georreferenciado con las siguientes coordenadas geográficas:

PUNTO	COORDENADAS	
	N	E
PUNTO 1 PREDIO	8°18'51.84"	73°35'47.57"
PUNTO 2 PREDIO	8°18'53.05"	73°35'37.95"
PUNTO 3 PREDIO	8°18'54.93"	73°35'36.06"
PUNTO 4 PREDIO	8°18'57.30"	73°35'37.39"
PUNTO 5 PREDIO	8°18'59.32"	73°35'39.88"
PUNTO 6 PREDIO	8°18'59.44"	73°35'47.03"

Tabla 2. Coordenadas Polígono Georreferenciado

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0395** de **16 DIC 2020** por medio de la cual se otorga a la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** con identificación tributaria No 892300285-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en su sede de Aguachica, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 24595 ubicado en la Carrera 40 N° 1N - 60 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar

11

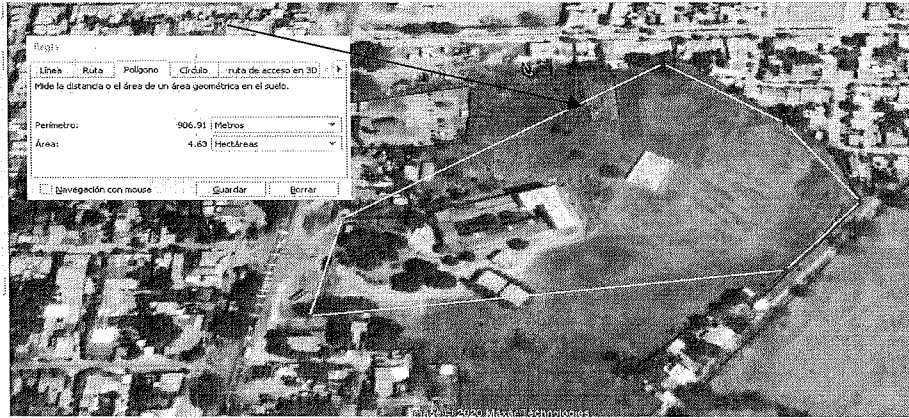


Imagen 3: Google Earth – Polígono Georreferenciado.

11. TERMINO DEL PERMISO.

El usuario solicita el permiso por un término de 30 días; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. DESTINACIÓN QUE SE LE DARÍA AL RECURSO HÍDRICO.

La destinación del recurso hídrico será para uso Doméstico.

13. CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas a **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** con identificación tributaria No 892300285-6, referente al permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en su sede de Aguachica, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 24595 ubicado en la carrera 40 N° 1 N-60 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar., donde se ejecutará el proyecto de construcción de un (1) pozo exploratorio en búsqueda de aguas Subterráneas en una extensión de 4,63 hectáreas delimitados en el polígono descrito en el ítem No 10.

...”

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto 1076 de 2015, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que el usuario canceló los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0395 **CORPOCESAR** **16 DIC 2020**

Continuación Resolución No. 0395 de 16 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con identificación tributaria No 892300285-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en su sede de Aguachica, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 24595 ubicado en la Carrera 40 N° 1N - 60 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar

----- 12

permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con identificación tributaria No 892300285-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 4,63 has, en su sede de Aguachica, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 24595 ubicado en la Carrera 40 N° 1N - 60 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS	
	N	E
PUNTO 1 PREDIO	8°18'51.84"	73°35'47.57"
PUNTO 2 PREDIO	8°18'53.05"	73°35'37.95"
PUNTO 3 PREDIO	8°18'54.93"	73°35'36.06"
PUNTO 4 PREDIO	8°18'57.30"	73°35'37.39"
PUNTO 5 PREDIO	8°18'59.32"	73°35'39.88"
PUNTO 6 PREDIO	8°18'59.44"	73°35'47.03"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con identificación tributaria No 892300285-6, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0395-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 16 DIC 2020 de 16 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con identificación tributaria No 892300285-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en su sede de Aguachica, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 24595 ubicado en la Carrera 40 N° 1N - 60 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar

13

- almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
- e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
- 2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 - 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 - 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 - 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 - 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 - 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 - 8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 - 9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 * 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0395 de 16 DIC 2020 por medio de la cual se otorga a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con identificación tributaria No 892300285-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en su sede de Aguachica, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 24595 ubicado en la Carrera 40 N° 1N - 60 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar

14

10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con identificación tributaria No 892300285-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

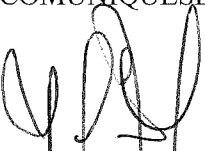
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

16 DIC 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista
Expediente No CGJ-A-029-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181